

Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica (CBPECR)

SEGUNDA VERSIÓN

San José, Costa Rica
OCTUBRE 2019



Tabla de contenido

	Página
Siglas/acrónimos	5
Introducción	7
Glosario	9
Dimensión A. Gestión del SEN	11
Principio 1. Marco legal para las estadísticas oficiales.....	11
Principio 2. Coordinación del SEN	13
Dimensión B. Entorno institucional	15
Principio 3. Independencia técnica	15
Principio 4. Confidencialidad de las estadísticas oficiales.....	16
Principio 5. Suficiencia de recursos	18
Principio 6. Compromiso con la calidad.....	19
Principio 7. Imparcialidad, objetividad y transparencia.....	20
Principio 8. Cooperación y participación internacional	22
Dimensión C. Procesos estadísticos	23
Principio 9. Metodología sólida	23
Principio 10. Procesos estadísticos adecuados	25
Principio 11. Uso de los registros administrativos con fines estadísticos	26
Principio 12. Solicitud de información no excesiva	27

Página

Principio 13. Relación costo-efectividad 28

Principio 14. Innovación 29

Dimensión D. Productos estadísticos 30

Principio 15. Pertinencia. 30

Principio 16. Precisión 31

Principio 17. Oportunidad y puntualidad. 32

Principio 18. Coherencia y comparabilidad 33

Principio 19. Accesibilidad y claridad 33

Siglas/acrónimos

ANDA: Archivo Nacional de Datos

CBPECR: Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica

CEA: Comisión Estadística de las Américas

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIE: Comisión Interinstitucional de Estadística

CONACE: Consejo Nacional Consultivo de Estadística

INE: Instituto Nacional de Estadística

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

MPE: Modelo de Producción Estadística

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

RR. AA.: Registros administrativos

SEN: Sistema de Estadística Nacional

TIC: Tecnología de la información y la comunicación

PEN: Plan Estadístico Nacional

SGC: Sistema de Gestión de la Calidad

Introducción

El SEN

Según lo establece la Ley n.º 9694 en el artículo 4, con el propósito de racionalizar y coordinar la actividad estadística nacional se crea el SEN, el cual se encuentra conformado por el INEC, como ente técnico rector del SEN; las instituciones de la Administración pública cuya actividad estadística es relevante en los diversos campos de la vida costarricense o que posean registros administrativos de interés para la producción de las estadísticas oficiales; y las personas e instituciones de derecho privado que soliciten su incorporación al SEN, siempre que sean responsables de producir y divulgar estadísticas oficiales o posean registros de información que sirvan de insumo para elaborarlas.

Misión del SEN

Producir y divulgar, de forma coordinada, estadísticas oportunas, comparables y de calidad para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo del país.

Visión del SEN

Un sistema estadístico con procesos formalmente establecidos, sustentados en tecnologías de la información y talento humano adecuados, cuya producción estadística pertinente, accesible y de calidad es ampliamente aprovechada por la sociedad.

El CBPECR

El INEC, en cumplimiento de su labor como ente técnico rector del SEN, pone a disposición el CBPECR en su segunda versión. Surge como una adaptación, a la realidad y a las necesidades del país, del Código Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y del Código Regional de Buenas Prácticas en Estadística para América Latina y el Caribe de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Esta segunda versión incluye la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre Buenas Prácticas de Estadística, entre las que se encuentran requisitos institucionales, jurídicos y de recursos para sistemas estadísticos; los métodos y la calidad del proceso de producción estadística; la difusión; la coordinación, cooperación e innovación estadística.

El CBPECR está constituido por un conjunto de buenas prácticas estadísticas agrupadas en cuatro dimensiones, diecinueve principios y ciento once criterios. Su finalidad es fortalecer la coordinación de la actividad estadística nacional, mejorar la calidad de las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN, y reforzar la confianza y credibilidad de las personas e instituciones usuarias sobre la información estadística producida.

El presente código es una guía para el mejoramiento de las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN. Además, podrá ser tomado como referencia por otros Institutos Nacionales de Estadística (INE), organizaciones internacionales y personas e instituciones del sector público o del privado.

Glosario

El *Glosario de Términos Estadísticos y de la Calidad*, que define los principales términos utilizados en el CBPECR, se encuentra disponible en línea, en <http://sen.inec.cr/>.

Dimensión A. Gestión del SEN

El funcionamiento del SEN requiere un marco legal que incorpore los principios básicos para asegurar una producción estadística de calidad, así como un ente técnico rector que coordine y articule la adopción de las mejores prácticas estadísticas.

Principio 1. Marco legal para las estadísticas oficiales ///

El quehacer estadístico está regulado y respaldado por un marco legal, claro y vigente, para las estadísticas oficiales. Todas las instituciones del SEN lo conocen y lo implementan en su producción estadística.

Crterios de cumplimiento

1.1 La Ley del SEN es consistente. Se revisa y modifica periódicamente. Contiene los siguientes aspectos:

- a) la definición de las estadísticas oficiales;
- b) la conformación del SEN, su organización, planificación y la coordinación de las actividades estadísticas dentro del sistema;
- c) las funciones, las relaciones, los derechos y las responsabilidades de las instituciones del SEN en la producción y difusión de las estadísticas oficiales;
- d) la obligatoriedad de las personas, de las empresas y de las instituciones públicas de suministrar a las instituciones del SEN la información necesaria para elaborar las estadísticas oficiales;
- e) la garantía de igualdad de acceso a las estadísticas oficiales para todas las personas e instituciones usuarias, al mismo tiempo, de manera imparcial y comprensible;

- f) el mandato de confidencialidad estadística y los lineamientos para asegurarla;
- g) la indicación de que la producción de estadísticas oficiales se basa en metodologías estadísticas sólidas, así como en herramientas y procedimientos adecuadas;
- h) la indicación de realizar un Censo Nacional de Población y Vivienda y un Censo Nacional Agropecuario al menos cada diez años;
- i) el deber de elaborar los directorios, y registros de empresas y establecimientos;
- j) la designación, organización, funciones y responsabilidades del INEC como ente técnico rector, coordinador y representante del SEN;
- k) una descripción clara y detallada del procedimiento para nombrar a las autoridades del INEC, además de las razones por las cuales podrían ser destituidas del cargo; y
- l) los mecanismos de financiamiento del INEC.

Asimismo, la legislación estadística del país regula:

- a) la independencia del INEC;
- b) la relación entre los productores de estadísticas oficiales y las fuentes de información;
- c) el acceso a los registros administrativos y su uso para fines estadísticos;
- d) la política de difusión de las estadísticas oficiales;
- e) el marco legal para garantizar la confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento; y

- f) la cooperación entre las instituciones del SEN para aprovechar la información disponible y evitar la duplicidad innecesaria en la recolección de los datos.

1.2 La Ley del SEN y demás reglamentos estadísticos se encuentran a disposición del público.

Principio 2. Coordinación del SEN



La producción de estadísticas oficiales es responsabilidad de todas las instituciones del SEN. El INEC, como ente técnico rector, planifica y coordina la actividad estadística nacional de manera participativa, considerando las necesidades de las personas e instituciones usuarias, para lograr una producción estadística efectiva y de calidad.

Crterios de cumplimiento

2.1 El INEC cuenta con una Comisión Interinstitucional de Estadística (CIE), conformada por los responsables de las unidades a cargo de la producción estadística de las instituciones del SEN y presidida por el superior administrativo del INEC. La naturaleza de la CIE está prevista por la Ley del SEN.

2.2 El INEC cuenta con un Consejo Nacional Consultivo de Estadística (CONACE), como órgano consultivo de las personas e instituciones usuarias de las estadísticas oficiales producidas. En el CONACE se encuentran representadas las instituciones del sector público, organizaciones empresariales e instituciones sociales, económicas y académicas. La naturaleza del CONACE está prevista por la Ley del SEN.

2.3 El superior administrativo del INEC posee la jerarquía necesaria para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a las entidades públicas administrativas.

2.4 El superior administrativo del INEC tiene la potestad y el compromiso de presidir organismos estadísticos internacionales, en caso de ser requerido. Como su representante, consulta e informa a las instituciones del SEN sobre la temática específica que se aborde en actividades internacionales.

2.5 El INEC tiene la responsabilidad de emitir los lineamientos técnicos sobre el uso de conceptos, procedimientos estadísticos adecuados, y la aplicación de los estándares para la producción y difusión de estadísticas oficiales.

2.6 El INEC establece los procedimientos, mecanismos, herramientas, directrices o acuerdos que garantizan la coordinación efectiva dentro del SEN, lo cual incluye:

- a) un Plan Estadístico Nacional (PEN);
- b) la difusión coordinada de datos estadísticos, por ejemplo a través de un sistema integrado de datos;
- c) la asistencia técnica en la aplicación de estándares y clasificaciones internacionales para uso estadístico;
- d) procesos comunes de gestión de la calidad; y
- e) comités interinstitucionales que apoyen la producción estadística.

2.7 El INEC gestiona las relaciones con los informantes, para lo cual define las estrategias (uso compartido de registros administrativos, mayor aprovechamiento de tecnologías, integración de encuestas, entre otras) que permitan optimizar la producción estadística nacional y disminuir la carga de información a estos.

2.8 El INEC gestiona las relaciones con las personas e instituciones usuarias de las estadísticas oficiales, de manera que se conozcan las nuevas demandas de información que orienten los cambios requeridos en la producción, y se mejoren la difusión y el aprovechamiento de la información estadística.

2.9 El INEC pone a disposición de las instituciones del SEN un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), el cual contiene un marco normativo de la calidad, un Modelo de Producción Estadística (MPE) propuesto y un marco evaluativo para el aseguramiento y control de la calidad de las estadísticas oficiales. Para esto, el INEC dispone de una estructura organizativa que planifica, ejecuta y da mantenimiento al SGC.

2.10 El INEC pone a disposición de las instituciones del SEN una política de difusión dirigida a organizar y estandarizar la difusión de las estadísticas oficiales, considerando el acceso a microdatos y a fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado). Esta política contiene las regulaciones relacionadas con la confidencialidad de la información estadística, así como las implicaciones legales, técnicas y metodológicas.

Dimensión B. Entorno institucional

Las instituciones del SEN deben contener elementos organizativos indispensables para lograr la efectividad en la producción y la credibilidad de las estadísticas oficiales.

Principio 3. Independencia técnica



Las instituciones del SEN deben tener independencia técnica respecto a organismos políticos y administrativos e interferencias externas, para garantizar la credibilidad de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento

3.1 La independencia técnica de las instituciones del SEN está establecida en la Ley del SEN y asegurada en la práctica mediante la aplicación de los principios de este código.

3.2 Las instituciones del SEN, al margen de influencias políticas e interferencias externas, tienen los siguientes compromisos:

- a) producir las estadísticas oficiales;
- b) decidir sobre la infraestructura estadística que se utilizará; y
- c) elaborar y publicar los planes de trabajo estadísticos, así como los informes periódicos de avance.

3.3 Las instituciones del SEN cuentan con mecanismos para detectar críticas, interpretaciones erróneas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales que producen, y realizan las aclaraciones públicas necesarias.

3.4 Las instituciones del SEN tienen reglamentos y procedimientos para nombrar o destituir a las personas responsables de las unidades a cargo de la producción de estadísticas.

Principio 4. Confidencialidad de las estadísticas oficiales //

Las instituciones del SEN deben asegurar el resguardo de la confidencialidad de los datos e identidad de los informantes, además de garantizar la seguridad de la información con la que se producen las estadísticas oficiales.

Crterios de cumplimiento

4.1 Las instituciones del SEN cumplen el principio de confidencialidad estadística establecido por la Ley del SEN, y elaboran y publican los protocolos para asegurarla.

4.2 Las instituciones del SEN toman medidas específicas para asegurar la plena protección de los datos individuales ante posibles difusiones sin consentimiento. Con el fin de garantizar la confianza de los informantes, dentro de cada institución:

- a) se proporcionan directrices a todo el personal involucrado en la producción de estadísticas oficiales, acerca de la protección de la confidencialidad estadística en el proceso de producción estadística;
- b) se aplican las sanciones correspondientes por incumplimiento del principio de confidencialidad, según lo establecen la Ley del SEN y los protocolos institucionales; y
- c) todo el personal involucrado en la producción de estadísticas oficiales firma un compromiso legal de confidencialidad cuando se realiza su nombramiento.

4.3 Las instituciones del SEN, cuando dan acceso a los microdatos o tabulados desagregados a las personas e instituciones usuarias externas, aseguran la confidencialidad de los informantes por los siguientes medios:

- a) protocolos para proteger la confidencialidad de las estadísticas oficiales en el acceso a microdatos y tabulados desagregados por parte de las personas e instituciones usuarias externas; y
- b) una declaración firmada por las personas e instituciones usuarias externas que tengan acceso a microdatos y tabulados desagregados con riesgo potencial de identificación de las unidades de estudio, en la cual se especifica el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.

4.4 Las instituciones del SEN comunican, a los informantes, acerca de los principales usos y limitaciones de acceso que se aplican a la información que ellos proporcionan.

4.5 Las instituciones del SEN son responsables de la gestión de las bases de datos generadas a partir de la información que recopilan o reciben para sus operaciones estadísticas; por tanto, para su seguridad e integridad establecen disposiciones físicas, tecnológicas y administrativas.

4.6 Las instituciones del SEN identifican temas de privacidad en relación con el uso de fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado) e implementan procedimientos para garantizar la confidencialidad estadística.

Principio 5. Suficiencia de recursos



Las instituciones del SEN deben garantizar recursos financieros, humanos y tecnológicos suficientes y adecuados para la actividad estadística nacional.

Criterios de cumplimiento

5.1 Las instituciones del SEN cuentan con recursos suficientes de tipo:

- a) financiero;
- b) humano calificado; y
- c) tecnológico adecuado.

5.2 Las instituciones del SEN supervisan y gestionan que se disponga de los recursos necesarios para la producción de las estadísticas oficiales.

5.3 Las instituciones del SEN cuentan con procedimientos para evaluar periódicamente y justificar las solicitudes de nuevas estadísticas, en función de las necesidades de las personas e instituciones usuarias y de su costo, así como para analizar si se requiere elaborar todas las estadísticas oficiales actuales, con el fin de determinar si alguna se puede discontinuar o reducir para liberar recursos.

Principio 6. Compromiso con la calidad



Las instituciones del SEN deben comprometerse con la calidad de sus procesos y productos estadísticos, conforme a las normas, principios y estándares nacionales e internacionales, así como con el SGC definido para el SEN.

Crterios de cumplimiento

6.1 Las instituciones del SEN adoptan y aplican lo estipulado en el SGC definido para el SEN, mediante:

- a) la participación en las capacitaciones para el SEN;
- b) la realización de las evaluaciones de la calidad definidas;
- c) la adopción o adaptación de las clasificaciones oficiales para uso estadístico disponibles emitidas por el INEC y por organismos internacionales;
- d) el cumplimiento del marco normativo, en el cual se encuentran: la Ley del SEN, el PEN, el CBPECR y demás lineamientos técnicos; y
- e) la adopción o adaptación del MPE propuesto.

6.2 Las instituciones del SEN cuentan con indicadores y evaluaciones continuas de la calidad de sus procesos, productos y servicios estadísticos, y estos están a disposición del público.

6.3 Las instituciones del SEN realizan revisiones periódicas y exhaustivas acerca de la calidad del proceso de producción estadística, conforme a lineamientos internos y normas internacionales, en las que participan expertos externos.

6.4 Las instituciones del SEN elaboran planes de mejora para el proceso de producción estadística, con base en las evaluaciones de la calidad efectuadas.

6.5 Las instituciones del SEN tienen identificados y documentados todos los procesos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.

6.6 Las TIC en las instituciones del SEN son monitoreadas y evaluadas regularmente, a fin de que sean adecuadas para su uso en el proceso de producción estadística.

6.7 Las instituciones del SEN disponen de programas de formación continua que contribuyan a optimizar el trabajo del personal de las unidades a cargo de la producción de estadísticas, y los ponen en práctica.

Principio 7. Imparcialidad, objetividad y transparencia ///

Las instituciones del SEN deben garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia en la producción de las estadísticas oficiales, respetando la independencia científica, y asegurando un trato equitativo hacia las personas e instituciones usuarias, principalmente en términos de acceso a la información.

Crterios de cumplimiento

7.1 Las instituciones del SEN eligen las fuentes de datos y la infraestructura estadística con base en el método científico, consideraciones estadísticas y otras propias del quehacer institucional.

7.2 Las instituciones del SEN documentan y ponen a disposición del público:

- a) la infraestructura estadística;
- b) los procedimientos utilizados en la producción estadística; y
- c) los informes de las evaluaciones de la calidad de los procesos, productos y servicios estadísticos.

7.3 Las instituciones del SEN ponen a disposición del público el procedimiento establecido para responder a críticas, interpretaciones erróneas y mal uso de las estadísticas oficiales.

7.4 Los errores descubiertos en las estadísticas oficiales difundidas por las instituciones del SEN se corrigen, y las correcciones se publican a la brevedad posible.

7.5 Las instituciones del SEN realizan los ajustes de las series de tiempo de sus estadísticas oficiales e indicadores, según corresponda, y publican notas aclaratorias con el objetivo de facilitar las interpretaciones y comparaciones.

7.6 Las publicaciones y declaraciones estadísticas oficiales efectuadas por las instituciones del SEN son objetivas e imparciales, y son preparadas y revisadas junto con las unidades a cargo de la producción de estadísticas de cada institución.

7.7 Las instituciones del SEN brindan acceso a las estadísticas oficiales, al mismo tiempo, de manera imparcial y comprensible, a las personas e instituciones usuarias. En el caso de que un organismo público o privado tenga acceso a las estadísticas oficiales antes de su lanzamiento público, debe sustentarse en un procedimiento previo, el cual será publicado y controlado.

7.8 Con respecto a la difusión de las estadísticas oficiales, en las instituciones del SEN:

- a) anuncian con doce meses de anticipación la fecha de difusión de las estadísticas oficiales;
- b) existe y se pone a disposición del público un calendario de difusión anual;
- c) explican los motivos por los cuales ocurre cualquier cambio en el calendario de difusión, y anuncian una nueva fecha de difusión; y

- d) comunican con anticipación todas las revisiones o cambios importantes en las metodologías y procedimientos empleadas, al menos en la iteración anterior de cada operación estadística.

Principio 8. Cooperación y participación internacional ///

Las instituciones del SEN deben cooperar con el intercambio de experiencias e información, así como participar en la elaboración conjunta de estándares y actividades estadísticas en el ámbito internacional, para un mayor aprovechamiento del conocimiento adquirido.

Criterios de cumplimiento

8.1 Las instituciones del SEN participan activa y regularmente en grupos de expertos, conferencias y talleres internacionales de interés estadístico.

8.2 Las instituciones del SEN llevan a cabo procesos de cooperación con el fin de desarrollar o mejorar, de manera conjunta, metodologías o estándares estadísticos con organismos internacionales y con los INE de otros países.

8.3 Las instituciones del SEN brindan acceso a sus microdatos a las organizaciones internacionales, preservando el principio de confidencialidad, con el fin de reducir las cargas relacionadas con las solicitudes de información.

8.4 Las instituciones del SEN proporcionan respuestas completas y oportunas a las solicitudes de información de las organizaciones internacionales, relacionadas con el quehacer estadístico propio de las instituciones.

8.5 Las instituciones del SEN atienden oportunamente las solicitudes del INEC, con el fin de que este represente al SEN en actividades estadísticas internacionales.

8.6 Las instituciones del SEN utilizan las herramientas estadísticas y de TIC estandarizadas que requieran los organismos internacionales para transmitir las solicitudes habituales de datos, microdatos y metadatos.

Dimensión C. Procesos estadísticos

El desarrollo de metodologías y procesos para la producción de las estadísticas oficiales de las instituciones del SEN debe estar basado en directrices, orientaciones, normas y buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales.

Principio 9. Metodología sólida



La producción de estadísticas oficiales de las instituciones del SEN debe estar fundamentada en metodologías sólidas y actualizadas, y esas instituciones se deben comprometer a cumplir estándares establecidos nacional e internacionalmente.

Criterios de cumplimiento

9.1 Las instituciones del SEN aplican las normas, lineamientos y buenas prácticas nacionales e internacionales para la producción de las estadísticas oficiales.

9.2 La producción estadística de las instituciones del SEN se basa en el método científico y utiliza la infraestructura estadística especializada.

9.3 Las instituciones del SEN utilizan conceptos y definiciones para la producción de las estadísticas oficiales en concordancia con las recomendaciones emitidas por los organismos especializados en la temática correspondiente.

9.4 Las instituciones del SEN utilizan las clasificaciones oficiales para uso estadístico disponibles nacional e internacionalmente, en sus versiones más actualizadas. En el caso de las clasificaciones internacionales, las adaptaciones que se realicen deben ser concordantes con las originales.

9.5 Las instituciones del SEN deben asegurar que sus registros y marcos muestrales o maestros se evalúen y actualicen periódicamente para garantizar su calidad.

9.6 En el diseño de las operaciones estadísticas, las instituciones del SEN prevén que los instrumentos de captura y procesamiento de datos que se utilizarán sean flexibles, de manera que permitan incorporar nuevas necesidades de información de las personas e instituciones usuarias.

9.7 Las instituciones del SEN siguen procedimientos debidamente establecidos y transparentes para las revisiones metodológicas realizadas al proceso de producción estadística.

9.8 Las instituciones del SEN revisan y ajustan regularmente las metodologías utilizadas (métodos de estimación, metodologías para el uso de RR. AA., métodos de validación e imputación, entre otras), con el fin de garantizar la pertinencia y la calidad de los productos y servicios estadísticos brindados.

9.9 Las instituciones del SEN establecen mecanismos de cooperación con el propósito de desarrollar metodologías estadísticas e intercambiar conocimiento.

9.10 Las instituciones del SEN participan en comités consultivos técnicos formados por expertos en la materia correspondiente, que asesoren sobre aspectos estadísticos pertinentes.

9.11 Las instituciones del SEN establecen alianzas con la comunidad científica, las instituciones académicas y las organizaciones internacionales, con el fin de elaborar o mejorar las metodologías estadísticas requeridas y las habilidades del personal.

9.12 En las instituciones del SEN se recluta personal altamente calificado, en las disciplinas académicas pertinentes, para el desarrollo de metodologías y de las etapas del proceso de producción estadística.

Principio 10. Procesos estadísticos adecuados // // // // //

En todas las etapas del proceso de producción estadística, las instituciones del SEN deben utilizar de manera conjunta procedimientos, metodologías, métodos y herramientas adecuados, que garanticen la calidad de las estadísticas oficiales.

Crterios de cumplimiento

10.1 Las instituciones del SEN utilizan herramientas, métodos y técnicas de planificación adecuadas para la organización y el desarrollo de las operaciones estadísticas.

10.2 Las instituciones del SEN revisan el proceso de producción estadística a partir de procesos estadísticos estandarizados y conforme al cronograma previamente establecido, el cual se pone a disposición del público.

10.3 Las instituciones del SEN revisan y ajustan los métodos y herramientas utilizados en todas las etapas del proceso de producción estadística, según se requiera.

10.4 Las instituciones del SEN prueban y validan de manera integral todos los documentos, herramientas (incluso las informáticas) y procedimientos de las operaciones estadísticas antes de su primera utilización y cuando se presentan cambios significativos.

10.5 Las instituciones del SEN elaboran los informes de resultados y la presentación de datos estadísticos siguiendo los estándares recomendados.

10.6 Cuando la metodología y los procesos cambian de manera significativa, las instituciones del SEN realizan pruebas paralelas de las anteriores y de las nuevas, con el fin de analizar las diferencias en los principales indicadores estadísticos.

10.7 Las instituciones del SEN utilizan aplicaciones informáticas para apoyar los siguientes procesos:

- a) recolección de datos;
- b) procesamiento;
- c) análisis; y
- d) difusión.

10.8 Las instituciones del SEN garantizan el correcto desarrollo del proceso de producción estadística, mediante el establecimiento de estrategias de contratación y procesos de capacitación del personal, que se revisan y ajustan, según se requiera.

Principio 11. Uso de los registros administrativos con fines estadísticos

Las instituciones del SEN deben promover el uso de los registros administrativos para la elaboración de estadísticas oficiales. Los registros deben contar con la calidad necesaria para obtener productos estadísticos adecuados.

Criterios de cumplimiento

11.1 En los registros administrativos utilizados para la producción estadística, las instituciones del SEN emplean los conceptos, definiciones y clasificaciones para uso estadístico requeridos para los fines estadísticos correspondientes.

11.2 Las instituciones del SEN que producen estadísticas oficiales a partir de registros administrativos son consultadas por los titulares de esos registros, para su diseño y actualización, con el propósito de que estos sean los más adecuados para los fines estadísticos correspondientes.

11.3 Las instituciones del SEN brindan cooperación técnica a los titulares de los registros administrativos para propiciar la calidad de sus datos.

11.4 Las instituciones del SEN establecen compromisos formales con los titulares de los registros administrativos para compartir y utilizar estos datos con fines estadísticos.

11.5 Las estadísticas oficiales que se producen en las instituciones del SEN a partir del uso de registros administrativos mantienen la coherencia interna y la comparabilidad con otras estadísticas oficiales, tanto nacionales como internacionales, en el uso de las clasificaciones para uso estadístico, los conceptos y las definiciones requeridas para un proceso estadístico de calidad.

11.6 Las instituciones del SEN resguardan la confidencialidad de los datos de los registros administrativos utilizados con fines estadísticos, conforme lo establecido en la Ley del SEN.

Principio 12. Solicitud de información no excesiva // // // //

La información solicitada por las instituciones del SEN no debe ser excesiva. Debe estar en consonancia con las necesidades de las personas e instituciones usuarias. Además, en la medida en que sea posible, se deben utilizar fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado), para reducir progresivamente la carga a los informantes.

Crterios de cumplimiento

12.1 Las instituciones del SEN utilizan técnicas que permitan interrelacionar las distintas fuentes de datos, siempre que sean para fines estadísticos, con el fin de reducir la carga a los informantes y aumentar el valor analítico.

12.2 Se promueve el uso compartido de datos entre las instituciones del SEN para fines estadísticos, con el propósito de evitar la duplicidad en la recolección y producción estadística.

12.3 Las instituciones del SEN utilizan registros administrativos siempre que sea posible y rentable, para así evitar la duplicidad de solicitudes de información y reducir la dependencia de encuestas directas.

12.4 Las instituciones del SEN evalúan la longitud, complejidad y pertinencia de los cuestionarios o formularios utilizados para la recolección de sus datos.

12.5 Las instituciones del SEN establecen la coordinación necesaria para evitar que coincidan las fechas de recolección de datos de las operaciones estadísticas que posean la misma población de estudio.

12.6 Las instituciones del SEN aplican estrategias de sensibilización para que los informantes comprendan la importancia de su colaboración en el suministro de los datos.

Principio 13: Relación costo-efectividad



Las instituciones del SEN deben utilizar los recursos disponibles de manera eficiente y eficaz, con el objetivo de optimizarlos y cumplir los objetivos planteados.

Crterios de cumplimiento

13.1 Las instituciones del SEN hacen uso eficiente de los recursos financieros, humanos y tecnológicos disponibles para la producción de estadísticas oficiales, según lo planificado.

13.2 Las instituciones del SEN ejecutan acciones para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y otras fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado), para disminuir el costo que implican los censos y encuestas.

13.3 Las instituciones del SEN comparten datos de personas y empresas, siempre que sea con fines estadísticos, sin vulnerar su confidencialidad, para evitar duplicidades y, por lo tanto, reducir los costos en la producción.

13.4 Las instituciones del SEN evalúan y utilizan herramientas para la automatización de los procesos estadísticos en los cuales existe oportunidad del uso de nuevas tecnologías o en aquellos que así lo permitan.

Principio 14. Innovación



En las instituciones del SEN, se deben explorar metodologías y métodos innovadoras que aporten a la producción de estadísticas oficiales; en particular, se debe indagar sobre las posibilidades de utilizar las fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado) o combinarlas con las fuentes de datos existentes.

Crterios de cumplimiento

14.1 Con el fin de satisfacer las nuevas necesidades de información y mejorar la producción estadística, las instituciones del SEN investigan y utilizan:

- a) fuentes de datos no tradicionales (incluso datos del sector privado); y
- b) metodologías o herramientas innovadoras, como el procesamiento y análisis de datos no estructurados (imágenes, videos, texto, etc.), datos geoespaciales, entre otras.

14.2 Siempre que se utilicen fuentes de datos no tradicionales y metodologías o herramientas innovadoras, las instituciones del SEN evalúan sus implicaciones en la calidad de los productos y servicios estadísticos, así como en la infraestructura estadística y las TIC.

14.3 Las instituciones del SEN aplican las normas técnicas, legales y políticas que regulan el uso de las fuentes de datos no tradicionales.

14.4 Las instituciones del SEN participan en programas y actividades para el desarrollo de capacidades que promuevan la innovación en la producción estadística.

Dimensión D. Productos estadísticos

Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN deben satisfacer los requerimientos de las personas e instituciones usuarias y cumplir con los atributos de la calidad definidos para los productos estadísticos, los cuales se describen en esta dimensión.

Principio 15. Pertinencia



Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN deben satisfacer las necesidades de información de las personas e instituciones usuarias.

Criterios de cumplimiento

15.1 Las instituciones del SEN utilizan diversos mecanismos para identificar a las principales personas e instituciones usuarias de las estadísticas oficiales que estas producen.

15.2 Las instituciones del SEN establecen procesos participativos con las principales personas e instituciones usuarias de las estadísticas oficiales que producen, para identificar, analizar y evaluar los requerimientos de información, así como para monitorear la pertinencia y la utilidad de estas.

15.3 Las instituciones del SEN realizan encuestas periódicamente para conocer el grado de satisfacción de las personas e instituciones usuarias con respecto a las estadísticas oficiales que producen. Los resultados de estas encuestas se ponen a disposición del público y son tomados en cuenta para definir planes de mejora.

Principio 16. Precisión



Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN deben reflejar adecuadamente la realidad.

Crterios de cumplimiento

16.1 Las instituciones del SEN aplican controles y seguimientos durante la recolección, digitación y codificación de los datos.

16.2 Las instituciones del SEN miden, analizan, documentan y ponen a disposición del público diferentes indicadores de precisión de las fuentes de datos utilizadas para la producción estadística, entre los cuales se encuentran la omisión censal, el error muestral y no muestral, el porcentaje de cobertura de la muestra, la tasa de respuesta, el porcentaje de imputación, el sobrerregistro y el subregistro.

16.3 Las instituciones del SEN evalúan y validan regularmente los datos originales, los resultados estadísticos intermedios (cortes en el proceso de recolección con fines de validación), los resultados estadísticos preliminares y los resultados estadísticos finales, aplicando técnicas de validación y comparaciones con otra información estadística.

16.4 Las instituciones del SEN, en caso de difundir resultados estadísticos preliminares, se aseguran de que la precisión de estos sea aceptable.

Principio 17. Oportunidad y puntualidad



Las instituciones del SEN deben producir y difundir estadísticas oficiales considerando la naturaleza y vigencia temporal del fenómeno estudiado, la necesidad de las personas e instituciones usuarias y la programación establecida. Además, la producción y difusión debe ser concordante con los plazos establecidos internacionalmente recomendados para cada tipo de estadística.

Criterios de cumplimiento

17.1 Las instituciones del SEN establecen la periodicidad de la producción y difusión de las estadísticas oficiales teniendo en cuenta conjuntamente:

- a) la naturaleza del fenómeno estudiado;
- b) las necesidades de las personas e instituciones usuarias; y
- c) las recomendaciones internacionales.

17.2 Las instituciones del SEN definen una fecha determinada para la difusión de cada estadística oficial. En caso de que la difusión no vaya a efectuarse en la fecha establecida, se notificará por adelantado, con las explicaciones pertinentes y la nueva fecha de difusión.

17.3 Las instituciones del SEN anuncian, de forma anticipada a la difusión final de los resultados estadísticos, toda actualización sustancial que se realice en las metodologías y procesos utilizados.

17.4 Las instituciones del SEN establecen planes para la gestión de los riesgos que podrían atrasar la difusión de los resultados estadísticos finales.

17.5 Las instituciones del SEN, cuando lo consideren útil, pueden difundir resultados estadísticos preliminares, siempre y cuando estos tengan precisión y confiabilidad aceptables.

Principio 18. Coherencia y comparabilidad



Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN deben mantener la coherencia interna y a lo largo del tiempo, así como ser comparables nacional e internacionalmente.

Crterios de cumplimiento

18.1 Las instituciones del SEN utilizan conceptos, definiciones, clasificaciones para uso estadístico y metodologías estandarizados para mantener la comparabilidad de las estadísticas oficiales. En caso de realizar cambios en estos elementos, publican las explicaciones sobre las diferencias entre las versiones.

18.2 Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN son internamente coherentes y consistentes en el tiempo.

Principio 19. Accesibilidad y claridad



Las estadísticas oficiales producidas por las instituciones del SEN deben presentarse de forma imparcial y comprensible a todas las personas e instituciones usuarias. Además, se deben brindar materiales de apoyo para facilitar su interpretación, así como establecer mecanismos de consulta.

Crterios de cumplimiento

19.1 En las instituciones del SEN existe y se implementa una política de difusión institucional definida para las estadísticas oficiales, la cual garantiza, entre otros aspectos, el acceso a la información estadística a todas las personas e instituciones usuarias y el principio de confidencialidad.

19.2 Las instituciones del SEN comunican las estadísticas oficiales utilizando diversos medios y formatos editables de difusión, que facilitan su acceso y uso a las personas e instituciones usuarias.

19.3 Las instituciones del SEN publican en sus páginas webs oficiales la información estadística, acompañada de sus respectivos metadatos, documentos metodológicos, documentos conceptuales y otros materiales de referencia. Toda esta información es de fácil ubicación para las personas e instituciones usuarias.

19.4 Las instituciones del SEN disponen, en sus páginas webs oficiales, de datos y metadatos en el idioma inglés, para facilitar a las personas e instituciones usuarias internacionales el acceso a la información estadística.

19.5 Las instituciones del SEN utilizan medios de difusión inclusivos para garantizar un acceso equitativo a la información estadística por parte de las personas en condición de discapacidad.

19.6 Las instituciones del SEN cuentan con estrategias y directrices de comunicación apropiadas para la difusión de los productos y servicios estadísticos que ofrecen.

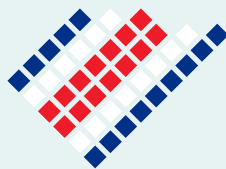
19.7 Las instituciones del SEN documentan e incluyen sus operaciones estadísticas en el repositorio Archivo Nacional de Datos (ANDA).

19.8 Las instituciones del SEN tienen establecidos procedimientos internos para dar respuesta a críticas, interpretaciones erróneas y usos inadecuados sobre sus publicaciones, o a errores en las estadísticas oficiales difundidas.

19.9 Las instituciones del SEN brindan asistencia técnica para el análisis de sus resultados estadísticos, a solicitud de las personas e instituciones usuarias.

19.10 Las instituciones del SEN cuentan con una política en la cual se establecen claramente las condiciones de venta de los productos y servicios estadísticos que les requieran.

19.11 Las instituciones del SEN disponen de mecanismos que permitan monitorear la cobertura de sus publicaciones y de las estadísticas oficiales difundidas.



INEC Costa Rica



@ineccr



INEC Costa Rica



INEC Costa Rica

www.inec.cr

INEC, de la rotonda de La Bandera 450 metros oeste, sobre calle Los Negritos, edificio Ana Lorena, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica.

Correo e.: informacion@inec.go.cr Apartado: 10163 - 1000 San José, C. R.

Teléfono: 2280 - 9280, ext. 326 o 327, Telefax: 2224 - 2221